

**A DESPACHO.** Popayán, agosto diecisiete (17) de 2.022. Informo a la señora Juez, que la apoderada judicial de la parte demandada en acción reivindicatoria ha presentado memorial de sustitución de poder y otras solicitudes que es necesario resolver. Sírvase proveer.

La secretaria,

**MARIA RUTH SOLARTE REINA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
POPAYÁN - CAUCA**

**AUTO Nro.1458**

**Radicación:** 19001-31-10-002-2021-00246-00  
**Proceso:** Petición de herencia y reivindicatorio (causante Ever Astudillo Delgado)  
**Demandante:** Cesar Cifuentes Casas  
**Demandados:** Leída Alcira Astudillo Delgado y otros

Agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

La Doctora TERESA SOFIA ZAPATA CASTAÑEDA, apoderada judicial de los señores HUGO ANTONIO SANCHEZ VALDEZ y YOLANDA BAEZA DE SANCHEZ<sup>1</sup>, demandados en acción reivindicatoria, en memorial que antecede<sup>2</sup>, manifiesta al despacho que sustituye el poder que le fuera conferido, a la doctora ROSA MOLINA SALINAS con el fin de que continúe su representación legal de todas las facultades inicialmente otorgadas. Solicita, por lo tanto, que se le reconozca personería a la citada abogada.

Una vez consultada la plataforma SIRNA – Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados, se puede evidenciar que la doctora ROSA MOLINA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.206.938 y T.P. 11.352 presenta vigente su registro con el correo electrónico [rosa-molina47@hotmail.es](mailto:rosa-molina47@hotmail.es).

Adicionalmente, se tiene que en memorial allegado vía correo electrónico<sup>3</sup>, la doctora ROSA MOLINA SANCHEZ solicita que:

1. *“el despacho incorpore los memoriales presentados hace un largo tiempo a la página web, lo cual me permita conocer, en aras a respetar el derecho de defensa de los demandados, las decisiones tomadas respecto de las solicitudes oportunamente presentadas”.*

Frente a esta solicitud, se tiene que los memoriales en los cuales se sustituye el poder a la doctora ROSA MOLINA SANCHEZ, realizar la audiencia de

---

<sup>1</sup> Consecutivo 017

<sup>2</sup> Consecutivo 042

<sup>3</sup> Consecutivo 047

manera presencial<sup>4</sup> y en la cual se allega solicitud con dos anexos<sup>5</sup>, han sido incorporados debidamente al expediente digital.

El expediente digital fue remitido a los correos electrónicos [teresazapata@hotmail.com](mailto:teresazapata@hotmail.com) en las fechas 24 de mayo de 2.022 y el día 12 de agosto se remitió a los correos [teresazapata@hotmail.com](mailto:teresazapata@hotmail.com), [rosamolina47@hotmail.es](mailto:rosamolina47@hotmail.es) y [rosa-molina47@hotmail.es](mailto:rosa-molina47@hotmail.es).<sup>6</sup>

2. *“Solicito que me reconozca personería para actuar en nombre de los demandados Sánchez Baeza en la respectiva audiencia inicial.”*

Como ya se indicó, al encontrarse debidamente registrados los datos de la señora ROSA MOLINA SANCHEZ en la plataforma SIRNA – Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados, el despacho procederá en este auto, a reconocer personería para actuar en nombre de los demandados HUGO ANTONIO SANCHEZ VALDEZ y YOLANDA BAEZA DE SANCHEZ.

3. *Solicito al despacho tener en cuenta que la señora Yolanda Baeza se encuentra en delicado estado de salud, lo cual le hace imposible presentarse virtual o personalmente a la citada audiencia, por esa razón el esposo Sánchez no puede alejarse de la ciudad de Cali, en razón a ello realizará la audiencia en forma virtual.*

El despacho judicial accederá a la solicitud de realizar la audiencia de forma virtual, tal como se había dispuesto en el auto No. 837 del 09 de Mayo del año en curso (2.022), cuando se indicó que *“la realización de la audiencia en este proceso, se llevará a cabo preferiblemente por la plataforma “lifesize...”*.

4. *Solicito me hagan saber al correo electrónico: [rosa-molina47@hotmail.es](mailto:rosa-molina47@hotmail.es) el link de la audiencia.*

Una vez se genere el link de la audiencia a celebrarse en la plataforma lifesize, el despacho judicial, desde el correo electrónico institucional, procederá, como es de rigor y siempre lo hace, a remitirlo a los correos electrónicos de los apoderados judiciales e intervinientes necesarios que deban acudir a la misma.

5. *Pronunciarse que en la página web sobre las peticiones formuladas hace largo tiempo, para que la suscrita apoderada pueda ver el avance del proceso de lo contrario se viola el derecho de defensa de los demandados sagrado Derecho Constitucional.*

Por medio de la presente providencia, tal petición se absuelve, ya que el despacho judicial se está pronunciando sobre las solicitudes incoadas.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

**DISPONE**

**PRIMERO. ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por la doctora TERESA SOFIA ZAPATA CASTAÑEDA, apoderada principal de los

---

<sup>4</sup> Consecutivo 043 y 044

<sup>5</sup> Consecutivo 045, 046 y 047

<sup>6</sup> Consecutivo 048

demandados en acción reivindicatoria, a la doctora ROSA MOLINA SALINAS identificada con cédula de ciudadanía No. 31.206.938 y T.P. 11.352 del C.S de la J.

**SEGUNDO: COMO** consecuencia de lo anterior, **RECONOCER** personería adjetiva para actuar como apoderada sustituta de los demandados ya mencionados, a la doctora ROSA MOLINA SALINAS identificada con cédula de ciudadanía No. 31.206.938 y T.P. 11.352 del C. S de la J, en los mismos términos y para los fines del poder inicialmente otorgado a la apoderada principal.

**TERCERO. - REALIZAR** la audiencia inicial, a celebrarse el día miércoles 24 de agosto del año en curso a partir de las 02:00 p.m., de manera virtual por medio de la plataforma tecnológica lifesize, conforme se previno en auto donde se fijó fecha para la misma.

**CUARTO. - REMITIR** el link de la audiencia referida en el artículo tercero de esta providencia al correo electrónico [rosa-molina47@hotmail.es](mailto:rosa-molina47@hotmail.es), referido por la apoderada sustituta como canal digital elegido para efectos procesales.

**QUINTO: TENER** acorde a los pronunciamientos anteriores, debidamente resueltos todos los aspectos contenidos en las peticiones elevadas por la apoderada judicial sustituta de los demandados en acción reivindicatoria.

## NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA**

Juez

La presente providencia, se notifica en el estado Nro. 142 del día 18/08/2022.

**María Ruth Solarte Reina**  
Secretaria

Firmado Por:  
Beatriz Mariu Sanchez Peña  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72caec4d2d19f9cf62f2291d5a56ba0ccbe64144c8682d9c2c0c1f996d959404**

Documento generado en 17/08/2022 08:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>